

Expedient	Assumpte
2026/22-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16571700307323007610	Sol·licitud de subvenció nominativa la Imaginada 20.000 €

Signat per:

TRADUCCION AL CASTELLANO

La Secretaria general, p.d. proposa a la Teniente de Alcalde, Coordinadora del Área de Cultura y Fiestas la aprobación de la siguiente resolución:

“ANTECEDENTES

1.- El Jefe de Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria en fecha 26/02/2026 informó de la existencia de consignación presupuestaria suficiente en la partida 06030 33410 48003, por importe de 20.000,00 €.

2.- El borrador del convenio entre La iMAGInada Associació Cultural y el Ayuntamiento de Tarragona consta en el expediente y se da aquí por reproducido.

3.- Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud formal de la entidad mediante la cual presenta la documentación siguiente: Previsión del Balance económico de la actividad; Datos bancarios; Declaraciones de responsable (dos); Acta fundacional de fecha 07-06-13; Inscripción de la Junta el 20-02-26; Proyecto 19-02-26; CIF entidad y NIF Presidenta.
- Certificado positivo de la Agencia Tributaria a nombre de la entidad beneficiaria de fecha 26-02-2026.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 26-02-2026 conforme no figura en la base de datos.
- Certificado de la Agencia Catalana de fecha 26-02-2026.
- Retención de crédito efectuada con cargo a la aplicación presupuestaria 06030 33410 48003 del presupuesto municipal de 2026, con RC núm. 12026000013462, por importe de 20.000 € en concepto de “Subvención nominativa La Imaginada Associació Cultural”.
- Informe del Jefe de Servicios de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria de fecha 26-02-2026.
- Informe de fecha 04-04-2026 del Jefe Técnico de Producción.
- Informe de fecha 14-04-2026 de Recaptación ejecutiva municipal según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con la hacienda municipal.
- Informe de fecha 16-04-2026 favorable de la Jefe de Servicio a la persona conforme el cual la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera de plazo.



- Informe jurídico favorable emitido por la jefe de gestión del Área de servicios a la persona y cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente a los Presupuesto de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, dispone que las entidades locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que hacen actividades que complementan o suplen las competencias locales.

El artículo 125.2a) del Reglamento de obres, actividades i servicios de los entes locales que dispone que las subvenciones pueden otorgarse, entre otras, cuando estén previstos singularmente en el presupuesto de la entidad.

El artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, que prevé los requisitos previstos en la expedición de las órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña prevé que el alcalde puede delegar en los concejales determinadas funciones que se le atribuyen.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de la Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal regula la concesión y justificación de las subvenciones.

El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, por lo que se refiere a las competencias residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la concejala de Cultura y Fiestas, de acuerdo con el organigrama municipal vigente a fecha de hoy, sin perjuicio de las posibles variaciones de delegación de competencia antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 20.000 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y La iMAGInada Associació Cultural, con CIF núm. G-55.603.229.



SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y La iMAGInada Associació Cultural para el año 2026, por colaborar en la celebración del programa de actividades La Imaginada, en el marco de la fiesta mayor de Sant Magí, en los términos específicos establecidos en el referido convenio.

TERCERO.- El pago de la mencionada aportación económica se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente atendiendo las características del proyecto.

CUARTO.- Entregar la cantidad de 20.000 € a La iMAGInada Associació Cultural, de acuerdo con lo establecido al núm. de cuenta corriente de Arquia Bank, S.A. ES67-3183-4300-7710-1264-3324.

QUINTO. Advertir expresamente al beneficiario de la subvención que queda sujeto al control Financiero que se ejercerá por la Intervención General, al que será aplicable lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

SEXTO.- De conformidad con lo que dispone el artículo 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, La iMAGInada Associació Cultural tendrá que justificar documentalmente esta subvención por un importe del 100 % del coste total de la actividad, antes del 20 de enero del año 2027 y tendrá que haber acreditado, antes de su percepción, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

SÉPTIMO. – Trasmitir la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del artículo 20, apartado octavo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

OCTAVO. Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del convenio y al departamento de Contabilidad y presupuestos a efectos que prepare la ordenación del pago”.

DECRETO

La concejala de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar íntegramente la propuesta de resolución que antecede.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podéis interponer, potestativamente, recurso de reposición delante del Alcalde, en el plazo de un mes a contar des del día siguiente de la fecha de notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo delante la Sección Contencioso Administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en el plazo de dos meses contados des del día siguiente de su notificación.

No obstante, podéis interponer cualquier otro recursos o reclamación que consideréis procedente.

La propuesta ha sido fiscalizada por la Intervención General, mediante la comprobación de los requisitos básicos aprobados, en fecha 05/05/2026, con núm. de referencia 2026/2766 y con resultado Fiscalización Favorable con observaciones (No suspensivo).



DILIGÈNCIA.- La pongo yo, Araceli Saltó Saura, Secretaria general, p.d. para hacer constar que este documento es una traducción del decreto núm. 2026008598 original en catalán.

Tarragona, a la fecha y la persona que figura a la firma electrónica.

